

Sección V. Anuncios
Subsección primera. Contratación Pública
AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

3204 *Anuncio bases y pliegos adjudicación 6 licencias PMR*

Publicación de la aprobación del expediente y de los pliegos que deben regir la adjudicación de seis licencias de autotaxi para personas con movilidad reducida (pmr) en el municipio de Sant Antoni de Portmany.

Se hace público que en sesión extraordinaria la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de febrero 2014, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el procedimiento de adjudicación de 6 licencias de autotaxi para PMR ,según se adjunta en el anexo I.

SEGUNDO. Someter las Bases y la convocatoria a información pública, mediante el correspondiente edicto en el tablón de anuncios municipal, en la página web municipal y en BOIB, para que, en el plazo de presentación de solicitudes que se indicará en el anuncio de licitación, las personas legítimamente interesadas puedan examinarlo y formular reclamaciones, objeciones u observaciones. La licitación se suspenderá en el supuesto de que se presenten alegaciones a los mismos y se reiniciará durante el período que reste a partir del día siguiente al de su resolución.

TERCERO. Notificar el acuerdo que se adopte a las asociaciones más representativas del sector del taxi en el municipio de Sant Antoni de Portmany y a los Servicios Económicos de la Corporación.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las proposiciones se presentaran en el registro general del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (paseo de la mar, 16, 07820 Sant Antoni de Portmany), en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOIB.

En Sant Antoni de Portmany, a 24 de febrero de 2014.

La Alcaldesa,
Josefa Gutiérrez Costa.

ANEXO I.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY PARA OTORGAR 6 LICENCIAS DE AUTOTAXI ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (PMR)

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS

1.1.- El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones para el otorgamiento de seis (6) licencias de autotaxi adaptados para personas con movilidad reducida (PMR), para prestar servicios de particulares destinados al público, consistentes en el transporte de viajeros en automóviles de turismo, clase "Autotaxi".

Estos servicios se prestaran con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladoras de los Servicios urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, publicada en el BOIB núm.141 de fecha 16 de abril de 2005 y en el Reglamento nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros aprobado por RD 763/1979, de 6 de marzo.

1.2.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del RD 763/1979, todas las licencias están condicionadas en cuanto a su eficacia a que los vehículos a los que aquellas afectan reúnan las condiciones exigidas por ése Real Decreto y por la Ordenanza municipal (BOIB núm.141 de 14 de junio de 1995).





1.3.- En aplicación del artículo 10.5º del RD 763/1979, esta licitación se regirá en cuanto a su preparación por lo que establece este Pliego y por el Real Decreto Legislativo Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y por el RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Y en cuanto a la adjudicación, efectos y extinción de las licencias se regirá por lo que establece este Pliego, por lo que dispone el RD 763/1979, de 16 de marzo y el resto de legislación aplicable al efecto.

2. DURACIÓN DE LAS LICENCIAS

El plazo por el cual se conceden las licencias es de 50 años.

Esta previsión de licencias con plazo de duración determinada es ajustada a Derecho, según ha declarado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en la sentencia de 3 de junio de 2005, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Ayuntamiento de Sant Josep de Sa Talaia recurriendo el acuerdo plenario de aprobación del Pliego de Bases Técnicas aplicable a la licitación para el otorgamiento de siete licencias municipales de transporte de viajeros en automóviles de turismo, clase auto-taxi.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES DE LAS LICENCIAS, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES:

3.1. Podrán presentar sus solicitudes las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren comprendidas en la prohibición contemplada en el apartado d) del artículo 14 del Real Decreto 763/1979.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en dos sobres cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido. La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación administrativa.

— Sobre «B»: Propuesta/Solicitud y documentación justificativa del cumplimiento de los criterios.

Dentro de cada sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan deberán introducirse los siguientes:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Se deberán incluir obligatoriamente los siguientes documentos:

1. Si el solicitante de la licencia es persona física deberá acreditar su capacidad de obrar con la presentación del Documento Nacional de Identidad y, si es el caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.
2. Si el solicitante de la licencia es persona jurídica, la capacidad de obrar se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, si es el caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible de acuerdo con la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no es el caso, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatus o acta fundacional, en el cual consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, si es el caso, en el correspondiente Registro oficial.
3. Poder bastanteado al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.
4. Carné de conducción de las Clases B2 y BTP o superior. En los casos en que el solicitante sea persona jurídica, el de la persona que se prevea que vaya a conducir el vehículo.
5. Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, en el cual se acredite que la persona interesada no ha sido sancionada por resolución firme en los dos últimos años por alguna de las infracciones calificadas como muy graves de las previstas en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
6. Una relación detallada de los titulares y números de licencia donde se han prestado los servicios de conductor asalariado con indicación de las fechas de inicio y finalización de los servicios. (Conforme al modelo previsto en el Anexo II de este Pliego).
7. Compromiso de aportar un vehículo con la categoría de turismo homologado para servicio de taxi que cumpla los requisitos exigidos en la Ordenanza reguladora de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros de Sant Antoni de Portmany (BOIB núm.141 de 14 de junio de 2005) y el RD 763/1976.



8. Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de éstos, que tengan carácter autenticado, de acuerdo con la legislación vigente.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN

1.-PROPOSICIÓN/SOLICITUD

Se presentará conforme al modelo previsto en el Anexo I de este Pliego:

2.-DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

a) Los solicitantes del turno de conductores asalariados deberán presentar:

- Permiso municipal de conductor.
- Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los criterios que servirán para adjudicar las licencias.

b) Los solicitantes del turno libre deberán presentar:

- Certificado municipal de haber prestado anteriormente servicios como conductor asalariado y certificado de la Seguridad Social, en el cual se acrediten las cotizaciones correspondientes en tal concepto.
- Certificado de conocimiento de idiomas expedidos por entidades oficiales u oficialmente reconocidas, con una duración superior a 50 horas por curso.
- Documentación acreditativa de encontrarse en situación de desocupación.

3.2.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo que se indique en la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de les Illes Balears que se publicará también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.santantoni.net.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

4.-PUBLICIDAD

Durante el plazo de presentación de solicitudes los interesados podrán formular las alegaciones, observaciones y sugerencias que consideren conveniente sobre el contenido de estos pliegos.

La licitación es suspenderá en el supuesto de que se presenten alegaciones a los mismos y se reiniciará durante el período que reste a partir del día siguiente al de su resolución.

5.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá al día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la

apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

6.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de las licencias se realizará a favor de:

- a. Los conductores asalariados de los titulares de licencias de autotaxi que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por este Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social, por rigurosa y continuada antigüedad acreditada en el término municipal de Sant Antoni de Portmany.
- b. Las personas físicas o jurídicas que las obtengan mediante concurso libre.

Sólo en el supuesto de no cubrirse la cuota de licencias que se ha de otorgar por los aspirantes del turno de conductores asalariados, se adjudicará ése excedente a los aspirantes del turno libre.

La mesa distribuirá las plicas presentadas de acuerdo con los siguientes grupos:

1. Grupo a). Conductores asalariados que reúnen los requisitos del artículo 12.a) del Decreto 763/1979.
2. Grupo b). Personas físicas o jurídicas que reúnen los requisitos del artículo 12.c) del Decreto 763/1979.

Teniendo en cuenta el orden de prelación para la adjudicación de licencias de autotaxis establece el artículo 13 del RD 763/1979, de 16 de marzo, las ofertas serán distribuidas, analizadas, ordenadas y relacionadas por la mesa de contratación de acuerdo con los grupos establecidos en el apartado anterior, aplicando los siguientes criterios:

1. Grupo a): Por rigurosa y continuada antigüedad acreditada en el municipio de Sant Antoni de Portmany.

La citada continuidad se considerará interrumpida cuando voluntariamente se abandona la profesión de conductor asalariado del taxi por plazo igual o superior a seis meses.

No se considerará interrumpida de forma voluntaria la continuidad en los períodos en los que el solicitante se encuentre en situación legal de desempleo derivada del cese involuntario en la actividad de conductor asalariado en el sector del taxi o en situación de incapacidad temporal. En tales situaciones y a efectos de calcular la antigüedad se computará el tiempo de permanencia en dichas circunstancias, siendo el tope máximo del cómputo para la situación legal de desempleo de dos años.

No computará a efectos de antigüedad en la condición de conductor asalariado del taxi los períodos en los que se haya desempeñado dicha actividad a tiempo parcial.

Tampoco computarán los períodos en los que se haya compatibilizado el desempeño de la actividad de asalariado a tiempo parcial en el sector del taxi con el desempeño de otra profesión (ya sea cotizando en el Régimen General de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).

La antigüedad podrá acreditarse por cualquier medio admisible en Derecho.

El cómputo de los períodos efectivamente trabajados o cotizados a efectos de calcular la antigüedad se hará por días.

2. Grupo b): El orden de prelación quedará fijado en función de la puntuación que se otorgue de acuerdo con el siguiente baremo:

- a. Por haber prestado servicios como conductor asalariado en el sector del taxi: 2 puntos por año o fracción si los servicios se han prestado como asalariado de un titular con licencia del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (se valorará la presunción de conocimiento del municipio), y 1 punto por año o fracción si se trata de servicios prestados por una licencia de otro municipio.
- b. Por conocimiento de idioma inglés, alemán o francés, debidamente acreditado por títulos o diplomas que se aporten, correspondiente al licitador persona física o aquella persona que proponga como conductor una persona jurídica licitadora: hasta un total de 5 puntos.



- c. Por encontrarse en situación de desempleo, con una antigüedad en la citada situación superior a los doce meses, de acuerdo con los criterios anteriores: 2 puntos.

En caso de empate en la antigüedad dentro del turno de conductores asalariados o de puntuación del concurso libre- si éste último llegara a celebrarse por no haberse agotado la cuota de las licencias a otorgar con el turno de conductores asalariados- se dirimirá por sorteo, que realizará la mesa de contratación en acto público al cual serán convocados expresamente los licitadores afectados.

7.- ADJUDICACIÓN.

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación de las licencias que formalice la mesa de contratación se realizará en función de la preferencia manifestada por cada peticionario en su oferta, hasta agotar la cuota total de licencias que se han de otorgar.

Únicamente en el supuesto que el número de conductores asalariados admitidos a la licitación fuera inferior al de licencias que se convoquen para cada tipo, la mesa elaborará una propuesta adicional en concurso libre, en la cual se relacionarán aquellos licitadores del turno libre que tengan cabida dentro del número de licencias que se ha de otorgar, hasta conseguir el número total de estos.

El órgano competente requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez, abiertas, serán archivadas en su expediente.

8.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y PAGO DE LA TASA.

Notificada la adjudicación de las licencias y previa formalización de las mismas, el adjudicatario deberá ingresar en la tesorería municipal y en el plazo de quince días naturales el importe de la tasa que corresponda. De no acreditarse el cumplimiento de esta obligación no será posible formalizar las licencias.

Adjudicadas las licencias y transcurrido los plazos para la interposición de recursos, sin que se hayan interpuesto, la documentación que se adjunta a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas.

9.- FORMALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS.

Las licencias deberán formalizarse en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el desde el pago de la tasa a la que se refiere el apartado anterior.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse la licencia dentro del plazo señalado, quedará esta sin efecto, con posible exigencia de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, y se podrá adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquellos, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA



Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y de la licencia otorgada por el municipio, así como los derivados de la Legislación aplicable.

11.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo.

ANEXO II

«D. _____, con domicilio en _____, municipio _____, C. P. _____, y DNI n.º _____, expedido en _____ con fecha _____, en nombre propio [o en representación de _____ como acredito por _____,

EXPONE:

Primero.- Que enterado de la convocatoria para la adjudicación de de seis (6) licencias de autotaxi adaptados para personas con movilidad reducida (PMR) para el municipio de Sant Antoni de Portmany por procedimiento abierto mediante concurso anunciada en el BOIB nº ____ de fecha _____ con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ni en el artículo 14) del Real Decreto 763/1979.

Segundo.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la condición 3ª del Pliego de Condiciones Administrativas que rigen la licitación por ser:

- Conductor asalariado de un titular de licencia de autotaxi de este Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany que presta el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, lo cual acredita con la documentación aportada, y que opta a la adjudicación en el turno de conductores asalariados, de acuerdo con el artículo 12.a) del RD 763/1979.
- Persona natural o jurídica que opta a la licencia en concurso libre, de acuerdo con el artículo 12.c) del RD 763/1979.

(Señalar el apartado que sea procedente)

Tercero.- Que adscribiría al servicio un vehículo que cumpliese las condiciones exigidas en la Ordenanza reguladora de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros de Sant Antoni de Portmany (BOIB núm.141 de 14 de junio de 2005) y el RD 763/1976.

Por todo eso,

SOLICITA:

Ser admitido el procedimiento de licitación para el otorgamiento de seis (6) licencias de autotaxi adaptados para personas con movilidad reducida (PMR) y que, en su día, se le adjudique una licencia para la prestación del servicio público de transportes en automóviles ligeros y la correspondiente autorización para el transporte interurbano.

Sant Antoni de Portmany,.....de.....de 2012

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/29/858589



